

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

(Aprobado en reunión ordinaria de la Junta de Facultad el día 13 de marzo de 2017.)

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la Comisión de Control de Equipamiento Técnico (CET) de la Facultad de Traducción e Interpretación.

Artículo 2. Los objetivos de la CET son los siguientes:

- elaborar los protocolos que se precisen para llevar a cabo el control del equipamiento técnico (ordenadores y cabinas) de las aulas de informática y de interpretación de la FTI;
- a partir de estos protocolos, monitorizar la operatividad de los equipos técnicos;
- informar periódicamente al Centro de los controles de los equipos técnicos;
- elaborar planes de mejora y hacer un seguimiento de estos.

Los resultados de seguimiento así como los planes de mejora serán llevados a la Junta de Facultad para su presentación, debate y aprobación.

Artículo 3. La CET está compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y con voto:

- la Decana del Centro, o persona en quien delegue, que actúa como presidente;
- el Vicedecano de Calidad del Centro, que actúa como secretario;
- un miembro del profesorado como representante de la materia "Interpretación" o, en su defecto, de una de las demás materias;
- un miembro del profesorado como representante de la materia "Tecnologías de la Información y la Comunicación" o, en su defecto, de una de las demás materias;
- el becario adscrito al Vicedecanato de Calidad o, si así lo decide la Comisión, otro becario de entre los asignados al Centro.

Artículo 4. Los miembros de esta comisión representantes del profesorado son elegidos por un periodo de 4 años, como marcan los actuales estatutos de la universidad, y son propuestos por y entre el profesorado adscrito a esta Facultad. El representante del

alumnado es el becario adscrito al Vicedecanato de Calidad u otro adscrito al Centro que tenga entre sus funciones las tareas de control de equipamiento. Aquellos miembros que causen baja serán sustituidos por nuevos representantes del colectivo al que pertenezcan. La sustitución será elevada a la Junta de Centro para su aprobación.

Artículo 5. La CET se reunirá, al menos, dos veces durante el curso académico.